

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 29/03/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.) 447511. [2019/3430]

Extracto de Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

BDNS (Identif.): 447511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria en el área tecnológica convocada de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: las Pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, las personas físicas y comunidades de propietarios.

Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para el aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 201/2017 de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

(Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 19 de diciembre de 2017, nº 243)

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para la convocatoria de ayudas será de 905.000 €, imputables a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2019
19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	15.000 €
19.07.0000G/722A/77556 FPA0090005	850.000 €
19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	40.000 €
Total	905.000 €

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable con un límite de 30.000 euros por proyecto. A efectos de determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se tomará como coste subvencionable el menor del existente entre el presupuesto aportado por el interesado o los costes de referencia marcados en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha e irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minería.

Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

Las solicitudes efectuadas por personas físicas a título privado, podrán presentarse de la siguiente forma:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como Anexo I de la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes efectuadas por ayuntamientos, Pymes y comunidades de propietarios, se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como Anexo I de la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Periodo de ejecución.

Para la convocatoria de 2019, el periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos se consideran como subvencionables, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y hasta el 15 de octubre de 2019.

Toledo, 29 de marzo de 2019

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 243, la Orden 201/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo de Desarrollo Regional.

La estrategia europea 20-20-20, tiene como objetivo fundamental promover y fomentar la transición hacia economía baja en carbono, con la pretensión de hacer frente a los efectos del cambio climático. Actualmente y teniendo la cercanía del año 2020 y el cumplimiento de los objetivos allí marcados, se hace necesario conforme a las políticas europeas que se están desarrollando, llevar a cabo la plasmación y continuidad de la estrategia 20-20-20 indicada con las nuevas hojas de ruta hace una economía hipocarbónica y competitiva en 2050, la cual se centra en que deban cumplirse para el año 2030 y en el conjunto de la Unión Europea los siguientes objetivos: una reducción de al menos un 40% de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los valores de 1990; una cuota mínima del 27 % de energías renovables en el consumo bruto de energía final de la UE, un objetivo indicativo a escala UE, de al menos un 27% de mejora de la eficiencia energética con respecto a las previsiones de consumo energético en 2030. Las citadas previsiones, así como la necesidad de seguir incentivando la producción energética en energías limpias y garantizar la reducción en la emisión de CO₂, como instrumento con el que promocionar el uso de las energías limpias a favor de un modelo de desarrollo completamente sostenible, hacen conveniente mantener la convocatoria de ayudas para el año 2019.

Por su parte, teniendo en cuenta los objetivos marcados en la Orden de bases reguladoras, así como el marco operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones,

las presentas ayudas cuyos destinatarios sean las Pymes de naturaleza privada, podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores".

La Disposición final primera de la Orden 201/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 7 y 12 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, Resuelvo:

Primera. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2019, para el aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas subvenciones es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.

3. Las subvenciones se otorgarán, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segunda. Bases de aplicación y régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por la Orden 201/2017, de 5 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo de Desarrollo Regional, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo se regularan en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y la normativa de desarrollo de los citados textos legales; por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Tercera. Área tecnológica convocada.

Para la convocatoria de 2019, se considera área tecnológica subvencionable, el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria en el área tecnológica convocada las Pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, las personas físicas y las comunidades de propietarios.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 5.2 de la orden de bases reguladoras, y en la presente convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se consideran Pymes a todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica, ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. De acuerdo con ello, los autónomos, personas acogidas al régimen especial agrario o cualquier otra persona o ente sin personalidad jurídica que desarrolle una actividad económica, será considerado a los efectos de esta convocatoria como pyme. A este respecto, será requisito necesario que los autónomos o personas sometidas al régimen especial agrario, estén dadas de alta respectivamente en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Quinta. Requisitos, condiciones y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiario se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros o de 100.000 euros en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- f) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, quedan los mismos sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

Sexta. Régimen específico para los beneficiarios objeto de cofinanciación Feder.

1. Las ayudas convocadas mediante la presente resolución, únicamente cuando los beneficiarios de las mismas sean Pymes de naturaleza privada, podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario (EP) 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático (OT) 4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión (PI) 4b. "El fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas", con el objetivo específico 4.2.2 "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las Pymes"; Actuación 040b211001 "Programa aprovechamiento energías renovables por las empresas".

El régimen aplicable a estos beneficiarios, por su condición de beneficiarios con cofinanciación Feder, es el siguiente:

a) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que

se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

b) Debe darse la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en la Orden 201/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, En este sentido:

1º La participación en la correspondiente convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios su inclusión en la lista de operaciones publicadas y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, la aceptación en su caso de la ayuda por parte del beneficiario, supondrá su permiso a que el órgano concedente de la ayuda publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra entidad, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del Feder, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

2º quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de Inversión Europeas.

3º En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario pyme de naturaleza privada lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos del proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4º. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de internet, en el caso que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede del beneficiario, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantenerse en perfectas condiciones durante todo el periodo de exhibición.

5º. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

6º. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

7º. Les será de aplicación lo previsto en el artículo 65, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por cuanto que las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, por lo que en su caso el pago y factura de la actuación subvencionable debe ser posterior a la solicitud de ayuda se efectúe por estos y dentro a su vez de la fecha máxima del periodo de ejecución establecido.

Séptima. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 905.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2019, siendo su distribución la siguiente:

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2019
Ayuntamientos	19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	15.000 €
Pymes	19.07.0000G/722A/77556 FPA0090005	850.000 €
Personas Físicas y comunidades de propietarios	19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	40.000 €
Total		905.000 €

2. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Área tecnológica fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación		Partidas presupuestarias	Importe estimado ampliación en la anualidad 2019
1	Ayuntamientos	19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	10.000 €
2	Pymes	19.07.0000G/722A/77556 fondo FPA0090005	500.000 €
3	Personas Físicas y comunidades de propietarios	19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	135.000 €

3. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Octava. Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del área tecnológica convocada, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan.

2. Criterios de valoración:

a) Ratio potencia instalada e inversión.

Se estará a la puntuación que se obtenga mediante la relación existente entre la potencia instalada y el coste de la inversión, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 * vatio potencia (Wp) instalado/ inversión (euros).

b) Ubicación de la inversión subvencionable.

1º. Cuando la instalación de la inversión subvencionable se efectúe en las zonas definidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016 y en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, modificado por Decreto 49/2017, de 9 de agosto, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, se valorará con 20 puntos.

2º. En municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos, que se añadirán para el caso de municipios en las zonas indicadas en el punto anterior.

c) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio, conforme a la siguiente baremación:

1º. Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico: 2 puntos.

2º. Viviendas de promoción o protección pública: 2 puntos.

d) La condición de no haber sido beneficiario de ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables, en el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación, en los cuatro años anteriores a la convocatoria de ayudas: 4 puntos.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria. Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos, que teniendo registro de entrada en un día cierto y no tengan asignado en ese día, hora y/o número de registro único, se hará su prelación con posterioridad a las que tengan número de registro único en ese día cierto, y dentro de éstas, su prelación se efectuará conforme al posterior número de registro único asignado.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes, que presentadas en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Novena. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Para la presente convocatoria de 2019, el periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos se consideran como subvencionables, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y hasta el 15 de octubre de 2019.

Décima. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la orden de bases reguladoras, las actuaciones del área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica con y sin acumulación que consistan en instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

2. En cualquier caso, las instalaciones objeto de subvención únicamente podrán destinarse al uso indicado, que será en su caso determinado por la Dirección General de Industria, Energía y Minería como órgano competente, en función de la documentación técnica aportada por el solicitante de la ayuda, sin que, en ningún caso, puedan destinarse a otros fines, como venta de la energía obtenida.

3. Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y llevarse a cabo durante el periodo de ejecución indicado en la presente convocatoria. En función del tipo de beneficiario los proyectos a subvencionar deberán tener como uso y destino el siguiente:

a) Si es ayuntamiento de Castilla-La Mancha, para las instalaciones públicas del ayuntamiento.

b) Si es pyme, conforme se establece en la disposición cuarta de esta resolución, para la actividad económica solicitada y que desarrolle en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Si es persona física o comunidad de propietarios, para su uso doméstico o vivienda privada, en Castilla-La Mancha, sin que pueda vincularse a ningún tipo de actividad económica.

4. La inversión, para que la actuación sea subvencionable, deberá superar los 3.000 euros (IVA excluido).

Undécima. Costes subvencionables.

1. Se consideran inversiones y costes subvencionables, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la sub-

vencción en los términos establecidos en esta disposición, que no hayan sido subvencionados previamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se correspondan con proyectos ejecutados durante el periodo señalado en la presente convocatoria de ayudas.

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables, en el área tecnológica de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación, lo siguientes: generadores fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de módulos, elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación, mano de obra, montaje e instalación, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc), aerogeneradores, incluidos sus sistemas de soporte y fijación, siempre que la potencia de cada aerogenerador no supere los 5 kW.

Duodécima. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable, con un límite de 30.000 euros por proyecto. A efectos de determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se tomará como coste subvencionable el menor del existente entre el presupuesto aportado por el interesado o los costes de referencia marcados en la disposición decimotercera de esta resolución.

2. El IVA se entenderá incluido como gasto subvencionable solo para el caso de que los beneficiarios sean ayuntamientos o personas físicas sin actividad económica.

3. Solo podrá otorgarse una subvención por beneficiario.

Decimotercera. Costes de referencia de inversiones subvencionables.

De conformidad con el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, para la determinación de las cuantías de las ayudas se tomarán como costes de referencia de las inversiones subvencionables en las instalaciones fotovoltaicas o mixtas eólica-fotovoltaica, con o sin acumulación, en relación con los objetivos energéticos a subvencionar, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

1º. 5 €/Wp sistemas fotovoltaicos y 2,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones con acumulación.

2º. 3 €/Wp sistemas fotovoltaicos y 2,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones sin acumulación.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, se publicará la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoquinta. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes efectuadas por personas físicas a título privado, podrán presentarse de la siguiente forma:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes efectuadas por ayuntamientos, Pymes y comunidades de propietarios, se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de

esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha e irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minería. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones decimoctava y decimonovena de esta convocatoria, las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de la misma se notificarán de la siguiente manera:

a) Cuando los solicitantes sean ayuntamientos, Pymes y comunidades de propietarios, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Cuando los solicitantes sean personas físicas a título privado, las notificaciones se practicarán por el medio elegido por el interesado. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, el interesado, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta Documentación a presentar.

1. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En consecuencia, salvo oposición expresa por parte de la persona o entidad interesada, se autoriza a la consulta de los siguientes datos.

a) Los acreditativos de identidad.

b) Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

c) Los acreditativos del domicilio fiscal, únicamente en el caso de personas físicas o comunidades de propietarios.

d) La información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

a) Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.

b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del Secretario del mismo.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado conforme a lo estipulado en la disposición undécima de esta resolución, supere los 15.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. Los presupuestos deben ser referidos a la misma instalación e idéntica potencia en cada uno de ellos, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión correspondiente conforme al anexo I-A

- e) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.
- f) Si se trata de Pymes, certificado del año en curso de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.
- g) Si se trata de autónomos, personas sometidas al régimen especial agrario, certificado del año en curso de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, emitido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.

Decimoséptima. Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que cumpliendo los requisitos para su evaluación deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

Decimoctava. Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en la orden de bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión o desestimación.

4. La propuesta de resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

Decimonovena. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de Dirección General de Industria, Energía y Minería, resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas.

3. La resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente resolución; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a las que se sujete la concesión de la subvención.

b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

c) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Documentación justificativa de la ayuda y custodia documental.

1. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de ejecución, por los medios indicados en los apartados 1 y 2 de la disposición decimoquinta, en función del tipo de beneficiario, a través del formulario que se incorpora como anexo II, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>

2. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará conforme a la fecha de factura y pago de la inversión debiendo las mismas estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería. En el caso en que la presentación fuese telemática con firma electrónica, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud de abono de la ayuda, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución.

b) Memoria descriptiva de la instalación ejecutada, justificativa de su correspondencia con el proyecto y presupuesto presentado para la concesión de la ayuda.

c) Memoria económica justificativa, conforme al modelo establecido como anexo II.A de la presente resolución y que deberá contener al menos los siguientes campos mínimos:

1º. Nº de factura.

2º. Fecha de factura.

3º. Concepto.

- 4º. Proveedor/emisor.
 - 5º. NIF/CIF.
 - 6º. Importe total de la factura.
 - 7º. Base imponible.
 - 8º. IVA.
 - 9º. Forma de pago.
 - 10º. Fecha de pago.
 - 11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
 - 12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- d) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosada la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:
- 1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.
 - 2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria.
 - 3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período de ejecución indicado en la presente convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.
 - 4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso el importe de ayuda a conceder
- e) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 1º. El pago deberá efectuarse en el periodo de ejecución indicado en la presente convocatoria y el justificante del mismo ha de ser conforme a lo establecido en la presente Disposición y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - 2º. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda.
 - 3º. No se admitirán pagos en metálico.
 - 4º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.
 - 5º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.
 - 6º. En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar copia del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado y recibí de la empresa el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.
 - 7º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- i) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

j) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en la disposición sexta.

5. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

6. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Vigesimoprimera. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en la presente convocatoria. Si del examen de la documentación justificativa, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimosegunda. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Vigesimotercera. Indicadores de productividad.

1. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

2. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

Indicadores de productividad.

	Indicador de productividad. Capacidad adicional de producción de energía.	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2019
C030	MW	2,22

3. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Vigesimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigesimoquinta. Modificación de la Estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la orden de bases reguladoras y según lo dispuesto en su artículo 1, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.

Vigesimosexta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de marzo de 2019

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO



Unión Europea



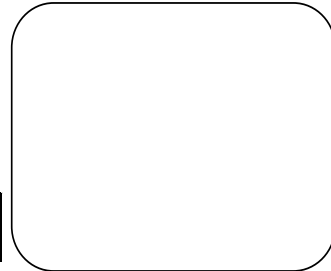
Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I
Solicitud de ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2019

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> S984	030075	Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2019

01 Solicitante.

Tipo de Documento * N.º de Documento * Tipo de Persona *

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *

1º Apellido* (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Provincia* Municipio.

Teléfono móvil * Otro teléfono Correo electrónico * (obligatorio para pymes y ayuntamientos)

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación, y en su caso de pago

02 Representante (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 4 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Provincia* Municipio*.

Teléfono móvil * Otro teléfono Correo electrónico *

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

03 Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería.
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

04 Datos bancarios													
Nombre de la entidad bancaria * 1	Dirección 2												
<input type="text"/>													
Nombre completo del titular de la cuenta* 3													
<input type="text"/>													
Nº de cuenta IBAN * 4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>C.C.</th> <th>Entidad</th> <th>Sucursal</th> <th>D.C.</th> <th>Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E	S				
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E	S												

05 Medio por el que desea recibir la notificación *
<input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> (Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.) <input type="checkbox"/> Notificación electrónica (OBLIGATORIO para Ayuntamientos, autónomos, pymes y comunidades de propietarios . Para personas físicas es opcional. Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

06 Actuación solicitada*
<input type="checkbox"/> Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica, con y sin acumulación, para ayuntamientos <input type="checkbox"/> Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica, con y sin acumulación, para pymes de naturaleza privada <input type="checkbox"/> Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica, con y sin acumulación para personas físicas o comunidades de propietarios

07 Criterios de valoración*	
a) Ratio potencia instalada e inversión, en función de la tecnología renovable (A rellenar por la Administración)	
b) Ubicación de la inversión subvencionable.	



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

La instalación de la inversión subvencionable se efectúa en zonas definidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016 y en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, modificado por Decreto 49/2017, de 9 de agosto, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

La inversión subvencionable es en municipio de menos de 1.000 habitantes

c) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio:

Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico

La vivienda es de promoción o protección pública

3) Haber sido beneficiario de ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en el área tecnológica respectiva, en los cuatro años anteriores a la convocatoria de ayudas.

SI NO

TOTAL PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)	
--	--

08 Ubicación de la instalación *

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento ¹⁰ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)					Cód. Postal *			
Municipio *					Provincia *			
Destino de la instalación (marquese la que proceda)*:								
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento			<input type="checkbox"/> Pyme – Autónomo – Régimen especial agrario			<input type="checkbox"/> P. Física o Comunidad de Propietarios		
Instalaciones públicas del Ayuntamiento			Actividad económica de la empresa			Uso doméstico privado		
Descripción del destino dado*:								

09 Datos del instalador

Tipo de Documento *		Nº. de Documento *						
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>								
Nombre y Apellidos/ Razón social *								
Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)					Cód. Postal *		ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)	
Municipio *					Provincia *			
Teléfono móvil		Otro teléfono		Dirección de correo electrónico		Fax		



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

10 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

10.1 Declaraciones Responsables.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria de las ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad y en la Resolución de convocatoria de las ayudas.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*en su caso, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la inversión para la que se solicita la subvención, o la parte concreta de la misma para la que específicamente se solicita la ayuda no tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el vigente Código Técnico de la Edificación, excediendo, en su totalidad, de las exigencias establecidas en el mismo.
- Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos tres años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas
- No ha recibido ayudas por cuantía superior a 200.000 € o de 100.000 € en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, con cargo a *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- En caso de pyme, declarar tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los requisitos y condiciones de la actuación subvencionable objeto de la presente solicitud.
 - En caso de pyme, la misma desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha, ocupa a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones euros
 - A la fecha de la solicitud de ayuda, no se encuentra finalizado materialmente o íntegramente el proyecto objeto de la misma.
 - En caso de pyme y ser beneficiario de las ayudas, como destinatario de las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles acciones que puedan dar lugar a actuaciones de fraude
 - En caso de pyme, como destinatario de las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, la actuación sobre la que solicita la ayuda no está sometida a doble cofinanciación conforme a lo indicado por el artículo 65.3 del 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y su normativa de desarrollo
 - En caso de pyme y ser beneficiario de las ayudas, como destinatario de las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, se compromete a cumplir las condiciones de la ayuda expresamente establecidas para los beneficiarios destinatarios de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, que se establezcan en el documento (DECA) o Resolución de concesión.
 - En caso de pyme, como destinatario de las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, el emplazamiento de la operación no está sujeta a la afección a la Red Natura 2000 y no está sometida a evaluación de impacto ambiental. En caso contrario, declara contar con los certificados correspondientes emitidos por la autoridad ambiental competente o bien acreditar que ha solicitado los mismos, comprometiéndose a aportarlos, cuando el órgano gestor de las ayudas así se lo requiera.
 - No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

10.2 Autorizaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, **salvo que Ud. no autorice** expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- NO** Los acreditativos del domicilio fiscal, únicamente en el caso de personas físicas o comunidades de propietarios.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva el pago de la tasa correspondiente)
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento * 1	Fecha presentación* 2	Unidad administrativa * 3	Administración * 4

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

10.3 Documentación aportada.

- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante poder representación o bien mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del Secretario del mismo.
- Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros.
- En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.
- Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión de la Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: Anexo I.A



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Si se trata de pymes, certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.
- Si se trata de autónomos, personas sometidas al régimen especial agrario, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, emitido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.

09.4 Documentación aportada SOLO para el caso de NO autorizar a la Administración a su consulta y obtención.

- Copia del DNI del solicitante o representante.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social. *(Solo es exigible cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Para el caso de personas físicas o comunidades de propietarios, documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

10 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Código DIR 3: A08013846



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.A	Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación		
Equipos principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Módulo fotovoltaico			
Aerogenerador			
Acumulador			
Regulador de carga			
Inversores CC/CA			
Datos globales de la instalación:			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
<input type="checkbox"/> Instalación con acumulación		<input type="checkbox"/> Instalación sin acumulación	
<input type="checkbox"/> Instalación conectada a red.		<input type="checkbox"/> Instalación aislada de red.	
Tipo de solicitante		Destino de uso:	
<input type="checkbox"/> P. Física		<input type="checkbox"/> Vivienda privada	
<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios		<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios/uso privado	
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento		<input type="checkbox"/> Uso público/institucional Detallar: _____	
<input type="checkbox"/> Pyme		<input type="checkbox"/> Actividad empresarial: Detallar: _____	
<input type="checkbox"/> Autónomo		<input type="checkbox"/> Actividad: Detallar: _____	
<input type="checkbox"/> Autónomo régimen especial agrario		<input type="checkbox"/> Actividad agraria: Detallar: _____	
Características de los módulos fotovoltaicos:			
Potencia pico unitaria (Wp):(*)		Potencia total (Wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo de panel (mono, policristalino,...): (*)			
Otras características:			
Características de los aerogeneradores:			
Potencia pico unitaria (Wp):(*)		Potencia total (Wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo: (*)		Altura de la Torre(m): (*)	
Otras características:			
Características de los acumuladores:			
Capacidad unitaria (A.h.):		Capacidad total (A.h.):	
Otras características (tipos de elementos, tensión nominal,...):			
Características del regulador:			
Tensión nominal (V):			



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Otras características (intensidad máxima,...):

Características del inversor/convertidor:

Potencia nominal:

Otras características:

Otros (Sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,...)

Presupuesto desglosado de la inversión.

El presupuesto a aportar en formato pdf, deberá especificar de manera separada los conceptos y características de los equipos a instalar, así como cantidad e importe unitario de cada uno, y el IVA de manera desglosada.

Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado conforme a lo estipulado en la disposición décima de esta resolución, supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. Los presupuestos deben ser referidos a la misma instalación e idéntica potencia en cada uno de ellos, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Datos específicos

Área Tecnológica: Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos. En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectúe la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver base 16 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.iccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono **012**, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono **902 267090**, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Unión Europea



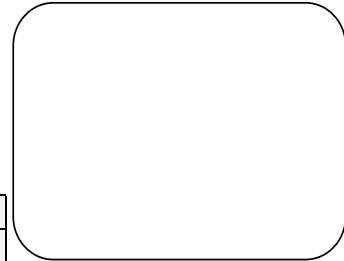
Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
‘Una manera de hacer
Europa’



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo II
Solicitud de Abono de la Ayuda a las Energías Renovables 2019

Trámite	Código SIA	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input type="checkbox"/> PK49	030075	Abono de la ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2019.

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Representante (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento * N.º de Documento *
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Provincia* Municipio*

Teléfono móvil * Otro teléfono Correo electrónico *

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago. Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

03 Datos del expediente de Ayuda *

Número de Expediente *₁ Fecha de la Resolución de concesión *₂ Subvención concedida ₃

04 Medio por el que desea recibir la notificación *

Correo postal (Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
‘Una manera de hacer
Europa’



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Notificación electrónica (OBLIGATORIO para **Ayuntamientos, autónomos, pymes y comunidades de propietarios**, para personas físicas es opcional. Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

- Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
 - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado “Autorización”, cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en el supuesto de Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)
- Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos asumidos.

05.2 Autorizaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:

NO La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

05.3 Documentación aportada (En papel o documento electrónico)

- Memoria descriptiva de la instalación ejecutada, justificativa de su correspondencia con el proyecto y presupuesto presentado para la concesión de la ayuda.
- Memoria económica justificativa (Anexo II.A).
- Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
‘Una manera de hacer
Europa’



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Entidad concedente	Fecha de concesión	Inversión (solicitada/aprobada)	Cuantía de la subvención (solicitada/concedida)

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en las disposiciones decimotercera y decimocuarta de esta resolución.

06 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

07 Información básica de protección de datos

Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería.
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*'Una manera de hacer
Europa'*



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. CÓDIGO DIR3: A08013846

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario.**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:**1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)**

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- b. Seleccionar la opción "*Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias*".
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática, la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información: * en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.